



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 25

(Antes Ordenanza 17/97)

ANEXO ÚNICO

CONVENIO

En la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a los 02/05/97, entre la Municipalidad de Rafaela, representada en este acto por el señor Intendente Municipal contador público nacional Ricardo Peirone por una parte y la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, ingeniero Carlos Eduardo Rovira, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Recíproca, regido por las siguientes cláusulas:

Primera: las partes acuerdan las prestaciones recíprocas de cooperación y asistencia en todos los aspectos y materias propias de ambos Municipios en las Áreas: Obras Públicas, Cultura, Deportes, Promoción Social, incluyendo suministro de antecedentes, estudios y proyectos, bibliografía, intercambio personal con fines de mejoramiento y especialización, uso del banco de datos, siendo la numeración que antecede, meramente ejemplificativa, por lo que se consideran incluidos otros casos que tiendan a los objetivos de eficiencia, economía personal y material de beneficio recíproco y común de ambos Municipios, y por lo tanto de los habitantes de éstos.

Segunda: lo establecido en la cláusula anterior, se concretará e instrumentará a través de Actas Complementarias, que deberán ser aprobadas por este Honorable Concejo Deliberante y que pasarán a formar parte de este Convenio como anexo enumerados correlativamente.

Tercera: la correspondencia e información, se canalizará a través de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Rafaela (Provincia de Santa Fe) y la Unidad de Coordinación y Control de Gestión de la Municipalidad de Posadas (Provincia de Misiones).

Cuarta: el presente Convenio entrará en vigencia a partir del primer día del mes en que fuere firmado, teniendo una vigencia sin término de duración, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo unilateralmente, a cuyo efecto deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra de tal decisión.

De conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra mencionados.